

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDJ

Jesús, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 015-2024-MDJ/CM de la fecha 04 de noviembre del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Jesús es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195°, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 80°, inciso 4.1, de la Ley 27972; señala que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias pertinentes;

Que, mediante Informe N° 37-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 28 de octubre del 2024, la Responsable de la Unidad de Gestión Municipal, remitió una PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y





ALCANTARILLADO POR M3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO LA HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS, adjuntando para ello, una propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los Servicios de Saneamiento a nivel nacional en el ámbito urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, al aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, con Decreto Legislativo N° 1620, mediante el cual se modificaron 78 artículos y 6 disposiciones complementarias finales y se incorporaron 10 nuevos artículos y 1 disposición complementaria final al Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que a partir de la vigencia de la norma bajo comentario cambio su denominación oficial a "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento". El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR M3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la siguiente ESTRUCTURA DE COSTOS POR M3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS.

* Cargo fijo: (S/. x mes) SOLO POR MANTENIMIENTO

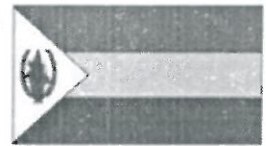
(S/. x Mes): S/. 6.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



TARIFA DOMÉSTICA: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles si actividad comercial e industrial se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

CATEGORÍA	RANGO M3	MONTO	TARIFA (S/. x M3)	
Domestica	0 a 14	S/. 13.70	S/. 10.96	S/. 2.74
	14 a 20	S/. 95.90	S/. 76.80	S/. 19.10
	20 a más x m3 sumado	S/. 100.00	S/. 80.00	S/. 20.00

- 0 M3-14 M3 = S/. 13.70
- 14 M3 A 20 M3 = S/. 95.90 (6*S/.13.70 = 82.20) + (S/. 13.70).



TARIFA COMERCIAL: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales y de servicio Comercial (Hoteles, Restaurantes, Panaderías, Grifos, Bodegas, Minimarket). Se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

CATEGORÍA	RANGO M3	MONTO	TARIFA (S/. x M3)	
			Agua Portable (80%)	Alcantarillado (20%)
Domestica	0 a 14	S/. 13.70	S/. 10.96	S/. 2.74
	14 a 20	S/. 95.90	S/. 76.80	S/. 19.10
	20 a más x m3 sumado	S/. 100.00	S/. 80.00	S/. 20.00

- 0 M3-14 M3 = S/. 13.70
- 14 M3 A 20 M3 = S/. 95.90 (6*S/.13.70 = 82.20) + (S/. 13.70).



TARIFA INDUSTRIAL: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades de transformación de materia prima. Se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

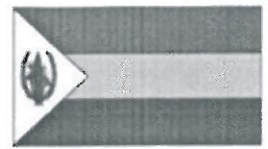
CATEGORÍA	RANGO M3	MONTO	TARIFA (S/. 4.00 x M3)	
			Agua Portable (80%)	Alcantarillado (20%)
Industrial	0 a más	Consumo por m3	S/.	S/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



TARIFA ESTATAL: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles que sean Centros Educativos o Centros de Salud. Se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

CATEGORÍA	RANGO M3	MONTO	TARIFA (S/. 2.00 x M3)	
			Agua Portable (80%)	Alcantarillado (20%)
Estatal	0 a más	Consumo por m3	S/. 48.00	S/. 12.00
	30 a más	Por m3 a partir de consumo mínimo (sumado S/. 60.00)	-	-



ARTÍCULO 2°.- Si de las cuatro (04) categorías: Domestica, Comercial, Industrial y Estatal, los cuales contarán con medidores de agua potable. Si el usuario observará algún mal funcionamiento del medidor, podrá solicitar a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la revisión o corrección de los defectos presentados, el valor de estos gastos será atribuido al usuario y/o propietario del inmueble, así como el costo integral del medidor.

ARTÍCULO 3°.- Si el medidor de agua potable fuera dañado intencionalmente, el titular del servicio deberá reponerlo con las mismas características o asumir su costo.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas y disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Gerencia Municipal disponga a través del área comercial de la Unidad de Gestión Municipal, emita los recibos y cobros respectivos.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE